

TRANSCRIBIR



0041-2011-ED

Resolución Vice Ministerial

Lima, 23 JUN 2011

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, en razón de ello, el Ministerio de Educación promueve la Movilización Nacional para la Comprensión Lectora, con el propósito de contribuir a mejorar significativamente las capacidades de comprensión lectora en los estudiantes de segundo, tercero y cuarto grados de Educación Secundaria en todas las Instituciones Educativas de gestión pública del país;

Que, el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, prescribe que la Dirección General de Educación Básica Regular es responsable de asegurar la formulación y propuesta articulada de la política, objetivos, estrategias pedagógicas, normas y orientaciones de alcance nacional para los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria;

Que, la Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2011 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0348-2010-ED, establece las normas para el desarrollo de la Movilización Nacional de la Comprensión Lectora 2011;

Que, la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular, a través del Informe N° 254-2011-DIGEBR/DES, concluye que para asegurar la sostenibilidad del desarrollo de las capacidades comunicativas de los estudiantes, es necesario garantizar la continuidad y el fortalecimiento de la Movilización Nacional por la Comprensión Lectora, así como la consolidación de la aplicación de los módulos de comprensión lectora, por lo que se requiere normar su continuidad y fortalecimiento en las Instituciones Educativas de Gestión Pública de Educación Secundaria - 2011;

Que, resulta necesario, aprobar las Normas para la continuidad y fortalecimiento de la Movilización Nacional para la Comprensión Lectora en las Instituciones Educativas de Gestión Pública de Educación Secundaria - 2011;





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección
General de Educación
Básica Regular

NORMAS PARA LA CONTINUIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIZACIÓN NACIONAL POR LA COMPRENSIÓN LECTORA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - 2011

I. FINALIDAD

Establecer normas y orientaciones para la continuidad de la Movilización Nacional por la Comprensión Lectora, dirigida a fortalecer el desarrollo de las capacidades de comprensión lectora y el desempeño de los estudiantes de segundo, tercero y cuarto grados de Educación Secundaria en las Instituciones Educativas de gestión pública del ámbito nacional.

II. OBJETIVOS

- Normar los procesos de implementación, supervisión y monitoreo de las actividades comprendidas en la Movilización Nacional por la Comprensión Lectora en las instancias de gestión educativa descentralizada y en el Consejo Educativo Municipal (CEM).
- Brindar orientaciones para la aplicación y el uso pedagógico de los módulos de comprensión lectora 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus Reglamentos.
- Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como un servicio público esencial.
- Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 0440-2008-ED, Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular.
- Resolución Ministerial N° 0348-2010-ED, Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2011 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva.

IV. ALCANCE

- Viceministerio de Gestión Pedagógica.
- Secretaría General.
- Oficina General de Administración.
- Oficina de Prensa y Comunicaciones.
- Dirección General de Educación Básica Regular.
- Dirección de Educación Secundaria.
- Direcciones Regionales de Educación.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Concejos Educativos Municipales
- Instituciones Educativas de Gestión Pública de Educación Secundaria.



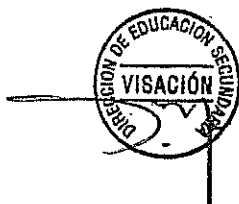


PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección
General de Educación
Básica Regular

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La Movilización Nacional por la Comprensión Lectora (MNCL) es promovida por el Ministerio de Educación con el propósito de mejorar significativamente las capacidades de comprensión lectora de los estudiantes de segundo, tercero y cuarto grados de Educación Secundaria en las Instituciones Educativas de gestión pública del país. Las acciones comprendidas en la MNCL involucran, la participación de la sociedad en su conjunto, de la comunidad educativa y principalmente del personal directivo, jerárquico y docentes del área de Comunicación.
- 5.2. La Directiva para el desarrollo del año escolar 2011, aprobada con R.M. N° 348-2010-ED, asigna, para la MNCL, cinco horas, para el desarrollo de la Comprensión Lectora y la Producción de Textos; y, dos horas para el desarrollo de otras capacidades del área de Comunicación.
- 5.3. De los módulos de comprensión lectora
- 5.3.1 Los módulos, son materiales educativos cuya aplicación pedagógica está orientada al fortalecimiento de las capacidades de comprensión lectora de los estudiantes.
- 5.3.2 De los módulos 1, 2 y 3
- a) Los módulos 1, 2 y 3 se distribuirán en un 25%, en calidad de reposición.
- b) Estos módulos constan de dos materiales impresos:
- El Texto para el estudiante, en el presente año será utilizado además, como cuaderno de trabajo. Tiene carácter fungible, por lo que no es necesario que se devuelva a la institución educativa.
 - El Manual para el docente, brinda orientaciones para el desarrollo de actividades del Texto. Tiene carácter no fungible y forma parte del Banco de Libro. Este material se devolverá obligatoriamente a la institución educativa.
- 5.3.3 De los módulos 4, 5 y 6
- a) El año 2010, los módulos 4 y 5 comprendían dos materiales impresos: Texto para el estudiante, con espacios para el desarrollo de actividades; y Manual para el docente.
- b) Para el presente año, los Textos de los módulos 4 y 5 han sido rediseñados de manera que están compuestos por: Texto para el estudiante, y Cuaderno para el estudiante, además del Manual para el Docente
El Módulo 6, es un material educativo que corresponde a nueva dotación.
- c) Los módulos 4, 5 y 6 a distribuirse constan de:
- Texto para el estudiante: contiene actividades de lectura, de comprensión y extensión. Tiene carácter no fungible, por lo que debe devolverse a la I.E.
 - Cuaderno para el estudiante: en el cual se han destinado espacios para el desarrollo de las actividades de comprensión y de extensión. Tiene carácter fungible, no es necesaria su devolución a la I.E.
 - Manual para el docente: brinda orientaciones metodológicas para el desarrollo de las actividades de lectura. Tiene carácter no fungible, por lo que debe devolverse a la I.E.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección
General de Educación
Básica Regular

d) Durante el 2011, los módulos de comprensión lectora se aplicarán de acuerdo al siguiente cronograma:

Grados de estudio	Módulos de comprensión lectora	Aplicación
Segundo grado	Módulo 1	Durante el I semestre
	Módulo 2	Durante el II semestre
Tercer grado	Módulo 3	Durante el I semestre
	Módulo 4	Durante el II semestre
Cuarto grado	Módulo 5	Durante el I semestre
	Módulo 6	Durante el II semestre

5.4. Para el caso de las Instituciones Educativas que recibieron el módulo 5 de comprensión lectora en el mes de agosto del 2010, y que los estudiantes han devuelto a la institución educativa deberán aplicarlo con los estudiantes del cuarto grado de Educación Secundaria.

5.5. De los Componentes de la MNCL

5.5.1 El componente pedagógico:

- La aplicación de los módulos de comprensión lectora es obligatoria en las Instituciones Educativas, bajo responsabilidad del Director. Su aplicación en el aula corresponde al docente del área de Comunicación.
- La Programación Anual del área de Comunicación, deberá contener un anexo con el cronograma tentativo para la aplicación de las lecturas de los módulos de Comprensión Lectora integradas en algunas de las Unidades Didácticas.

5.5.2 El componente comunicacional

- La Dirección General de Educación Básica Regular y las instancias de gestión educativa descentralizada, en coordinación con las oficinas correspondientes, diseñarán estrategias comunicativas y elaborarán materiales de difusión y motivación sobre las acciones que se desarrollen en el marco de la Movilización Nacional por la Comprensión Lectora.

5.5.3 El componente participativo:

- El Ministerio de Educación, las instancias de gestión educativa descentralizadas y el Consejo Educativo Municipal promoverán la participación de la sociedad civil en las acciones y estrategias que se ejecuten en el marco de la Movilización Nacional por la Comprensión Lectora.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De las estrategias para la aplicación de los módulos de comprensión lectora

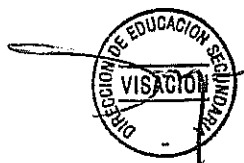




PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección
General de Educación
Básica Regular

- 6.1.1 Los módulos, contienen actividades de lectura, vinculadas con el desarrollo de las capacidades del área de Comunicación, a fin de ser incorporadas en las unidades didácticas del área.
- 6.1.2 En el caso de los módulos 3, 4, 5, y 6, se encontrarán actividades de Taller, orientadas al desarrollo de la escritura, con estrategias para la organización, producción y comunicación de la información. Estas actividades también se deberán integrar en alguna unidad didáctica, para su desarrollo.
- 6.1.3 Todas las actividades consignadas en los módulos han previsto el desarrollo de las capacidades del área, establecidas en el DCN, por tanto, en el marco de la diversificación curricular, estas actividades se integrarán en las unidades didácticas programadas teniendo como eje articulador: los conocimientos, capacidades o los procesos involucrados en su desarrollo.
- 6.1.4 Los docentes de otras áreas curriculares tomarán en cuenta las técnicas y estrategias desarrolladas en la MNCL para validarlas en actividades de lectura propias de su área.
- 6.1.5 Los docentes se reunirán mensualmente, con la finalidad de evaluar sus actividades desarrolladas y resultados, proponer estrategias para el mejor uso de los módulos y obtener logros significativos con sus estudiantes.
- 6.2 De la evaluación de los aprendizajes y de las capacidades de comprensión lectora**
- 6.2.1 La evaluación de los aprendizajes relacionados con las actividades de la MNCL, se considerará en el criterio de comprensión de textos del área de Comunicación.
- 6.2.2 El Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Secundaria, evaluará las capacidades de comprensión lectora, mediante una muestra representativa de estudiantes de primero a quinto grados, en las 26 Direcciones Regionales de Educación del país; aplicando una prueba de entrada y otra de salida.
- 6.3 De las responsabilidades**
- 6.3.1 De la Dirección General de Educación Básica Regular:
- Distribuir los módulos de comprensión lectora 1, 2, 3, 4, 5 y 6, a las instancias de gestión educativa descentralizada.
 - Emitir las normas para la distribución de los Módulos, y su aplicación en las instituciones educativas.
 - Aplicar estrategias para el monitoreo y evaluación de la implementación de la Movilización Nacional por la Comprensión Lectora.
- 6.3.2 De las instancias de gestión educativa descentralizada (DRE/UGEL) y Consejo Educativo Municipal:
- Distribuir los módulos de comprensión lectora 1, 2, 3, 4, 5 y 6 a las Instituciones Educativas de su jurisdicción.
 - Orientar, promover y difundir el uso de los módulos, para la ejecución de la MNCL en las instituciones educativas.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección
General de Educación
Básica Regular

- c) Promover estrategias de participación y cooperación con las diferentes organizaciones e instituciones para fortalecer la MNCL en la región y localidad.
- d) Elevar, a la Dirección General de Educación Básica Regular, el informe semestral con la información sistematizada de los avances de la implementación de la MNCL y experiencias exitosas validadas en este marco.

6.3.3 De la Institución Educativa, bajo responsabilidad del Director:

- a) Cumplir con la distribución del tiempo establecido para el área de Comunicación, que prioriza el desarrollo de la Comprensión Lectora y la Producción de textos.
- b) Generar espacios para el intercambio de experiencias sobre el desarrollo de los módulos de comprensión lectora, entre los docentes del área de Comunicación que tengan a su cargo la aplicación de dichos módulos.
- c) Aplicar las normas de distribución pertinentes, para solucionar situaciones relativas al material faltante o excedente.
- d) Incluir en su Plan Anual de Trabajo las acciones de monitoreo y supervisión de los procesos pedagógicos, aspectos relacionados con la implementación de la MNCL, para garantizar el logro de los objetivos propuestos.
- e) Socializar, analizar y sistematizar la información recogida en el monitoreo, a fin de reajustar las acciones de implementación, así como plantear las mejoras pertinentes.
- f) Elevar a la Unidad de Gestión Educativa Local o Municipalidad, según corresponda, el informe anual con la información sistematizada del análisis en los avances de la implementación de la MNCL y experiencias exitosas validadas en este marco.

VII. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1 Los órganos competentes del Ministerio de Educación y las instancias de gestión educativa descentralizada, así como en el Consejo Educativo Municipal, en sus respectivos ámbitos, adoptarán medidas oportunas, pertinentes y necesarias para una adecuada aplicación de las acciones de implementación de la Movilización Nacional por la Comprensión Lectora en todas las Instituciones Educativas de Educación Secundaria de gestión pública.
- 7.2 La aplicación de los módulos de comprensión lectora no genera excedentes ni incremento de plazas en el área de Comunicación, ni en las otras áreas curriculares.



San Borja, junio 2011